

- E S C R I T U R A -

NÚMERO: - 1.515.----- CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPON-

SABILIDAD LIMITADA "INTERNACIONAL DE

REPUESTOS, COMPAÑIA LIMITADA".-

CUANTIA: S/ 50.000.00 ✓

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy veinte
 y ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, ante
 mí, doctor JORGE JARA GRAU, abogado, Notario de este Cantón y
 testigos infrascritos, comparecen: los señores ISIDRO ITURRAL-
 DE PUIG, casado empleado, y JUAN ITURRALDE PUIG, casado, emplea-
 do, ambos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta
 ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de cono-
 cer doy fe, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pú-
 blica de constitución de compañía, sobre cuyo objeto y resulta-
 dos estén bien instruidos y a la que proceden de una manera li-
 bre y espontánea; para su otorgamiento me presentan la minuta
 que dice así: "S E A O R N O T A R I O:-- Díguese autorizar
 en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de con-
 trato de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
 siguientes cláusulas: P R I M E R A:-- Nosotros, Isidro Iturral-
 de Puig, y Juan Iturralde Puig, ambos, de estado civil casado,
 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Gua-
 yaquil, declaramos en este acto constituir una compañía comer-
 cial de responsabilidad limitada, cuya denominación, objeto,
 duración, capital social y demás estipulaciones, consten del
 presente contrato.- S E G U N D A :-- DENOMINACIÓN, OBJETO, DU-
 RACIÓN Y DOMICILIO:-- La Compañía así constituida se denomina
"Internacional de Repuestos, Compañía Limitada"; tiene por ob-

CANCELADO

Importación y exportación de artículos, productos y mercancías; la distribución y venta de los mismos; la representación y/o agencias de compañías o empresas industriales y/o comerciales extranjeras o ecuatorianas, en especial, la importación, distribución y venta de implementos, repuestos y demás accesorios para toda clase de vehículos motorizados; y, en términos generales, la realización de toda clase de actos, actividades y contratos, civiles y comerciales, permitidos por las leyes ecuatorianas. El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de establecer en el futuro sucursales y agencias en otros lugares de la República. El plazo de duración de esta compañía es el de veinte años, a contarse desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.

T E R C E R A :- CAPITAL SOCIAL:-

La Compañía cuenta con un capital social de cincuenta mil sucres, dividido en partes iguales, acumulativas e indivisibles de un mil sucres cada una, habiéndose suscrito íntegramente dichas aportaciones y satisfecho el cincuenta por ciento del capital social, conviniendo los socios que el cincuenta por ciento insóluto será pagado en el plazo de un año a contarse desde la fecha de inicio del plazo convencional de la compañía.

Conforme a lo que aquí se expresa, la lista de aportantes y el estado de entregas en Caja, son los siguientes: LISTA DE APOR-

TA:- El señor Juan Iturralde Puig se ha suscrito a cuarenta y nueve partes iguales, acumulativas e indivisibles, de un mil sucres cada una, siendo su aportación total la de cuarenta y nueve mil sucres. El señor Isidro Iturralde Puig se ha suscrito a una parte igual, acumulativa e indivisible, de un mil

0116623

suces, siendo su aportación total la de un mil suces. Estado de Entregas en Caja. LA CAJA, a los socios: DEBE: Señor Juan Iturralde Puig, por su entrega en efectivo, en pago de cuarenta y nueve partes iguales, acumulativas e indivisibles de un mil suces cada una, cuarenta y nueve mil suces. Señor Isidro Iturralde Puig, por su entrega en efectivo, en pago de una parte acumulativa e indivisible, mil suces. Guayaquil, veinte y siete de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. Suman las entregas en Caja cincuenta mil suces. C U A R T A : - CERTIFICADOS DE APORTACION. TRANSMISIBILIDAD: - La compañía hará entrega a los socios suscriptores de los correspondientes certificados de aportación, en los que, por disposición de Ley, se hará constar su carácter de No Negociables.- Con todo, los socios podrán ceder sus partes sociales previo el consentimiento de todos los demás, debiendo operarse dicha transferencia mediante la inscripción de la nota correspondiente en los libros de la Compañía, debidamente suscrita por el cedente, el cesionario y el Gerente de la Compañía. En todos los casos de aumento de capital social, los socios serán preferidos para su suscripción en proporción a sus aportes sociales.- Q U I N T A : - FONDO DE RESERVA: - La Compañía formará un fondo de reserva en numerario, igual al veinte por ciento del capital social, por lo menos. Anualmente, de las utilidades líquidas y realizadas, se deducirá un cinco por ciento con tal objeto.- S E X T A : - DERECHOS DE LOS SOCIOS: - Son derechos de los socios: a) Intervenir en las deliberaciones y decisiones de la compañía. Para efectos de votación, el socio tendrá derecho a un voto por cada participación o cuota de mil

1 sueros; b) Percibir los beneficios que le correspondan, a pro-
2 pósito de su aportación social pagada; c) Pedir convocatoria
3 a Junta General de Socios en los casos determinados por la
4 ley. Dicha petición sólo podrán hacerla solicitantes que re-
5 presenten cuando menos la décima parte del capital social; d)
6 Formar parte de la Comisión de Vigilancia, de haber lugar a
7 su creación y conformación; y, e) Los demás señalados en las
8 leyes y, en especial, descritos en el Artículo noventa y nueve

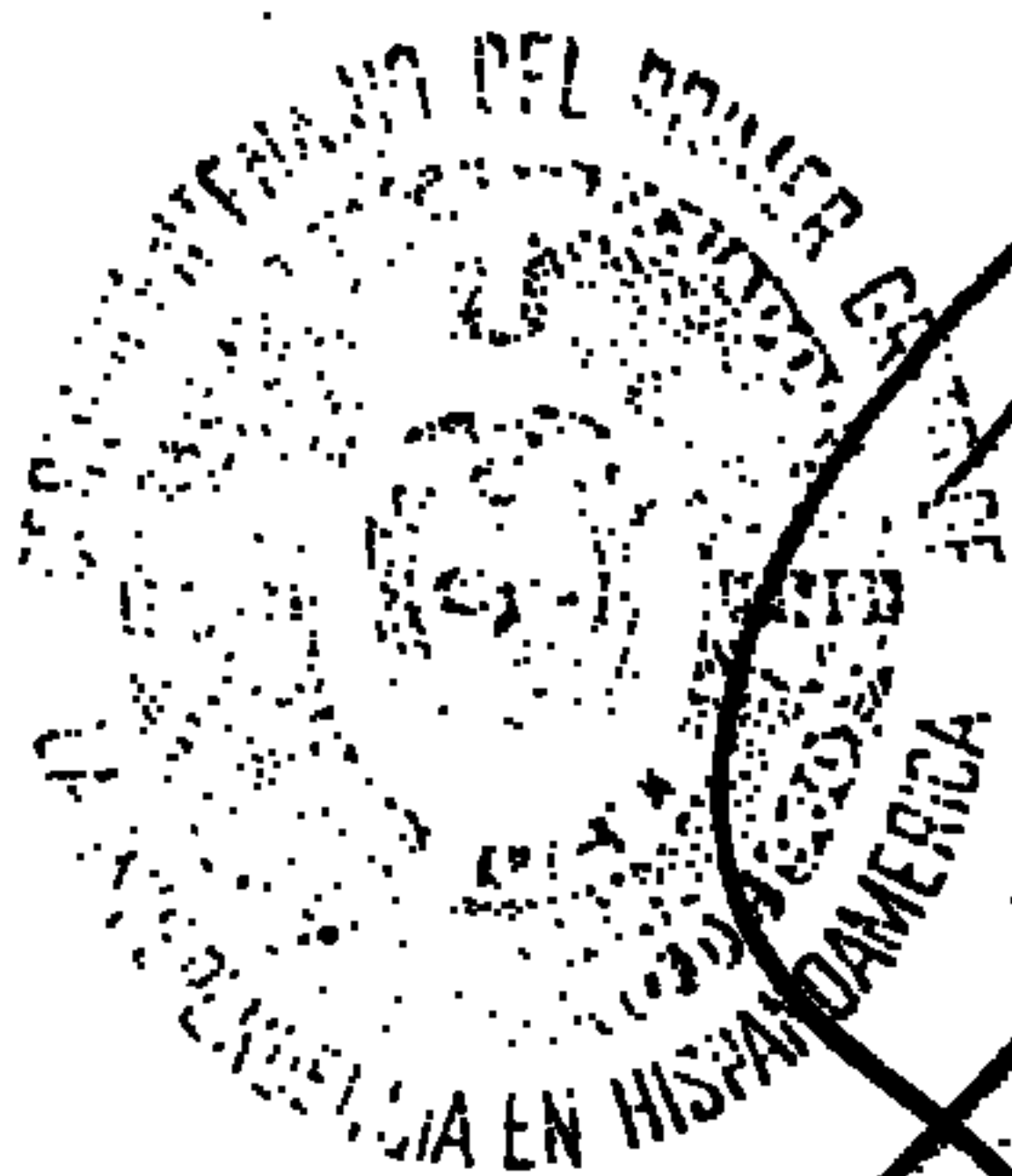
9 de la Ley de Compañías.- S E P T I M A :- OBLIGACIONES DE LOS

10 SOCIOS:- Son obligaciones de los socios: a) Pagar a la Compa-
11 ñía los aportes suscritos, dentro del plazo estipulado en es-
12 te contrato, o dentro del resuelto por la Junta General, en
13 caso de aumento de capital social; b) Cumplir los deberes im-
14 puestos a los socios en este contrato; c) Abstenerse de rea-
15 lizar todo acto que implique ingerencia en la administración,
16 si no cuentan con especiales atribuciones en contrario; y, d)
17 Cumplir con las demás obligaciones señaladas en las leyes.-

18 O C T A V A :- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:- Conforme a la
19 ley, los socios responden por las obligaciones sociales hasta
20 el monto de sus aportaciones individuales. Si el socio fuere

21 excluido, será responsable ante la compañía y ante terceros
22 por la pérdida que sufiere por la falta del capital suscrito
23 y no pagado, o por la suma de aportes reclamados con postero-
24 ridad sobre la aportación social.- N O V E N A :- DE LA JUN-

25 TA GENERAL: - La Junta General de Socios constituye el órgano
26 supremo de la Compañía. Sus resoluciones se tomarán por mayo-
27 ría de votos que represente por lo menos más de la mitad del
28 capital social. Si no se obtiene dicha mayoría en la primera



Serie B
0116624



DR. JORGE JARA
REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DEL INTERIOR
SECRETARIA DE ASUNTOS LEGALES



1 reunión, se convocará a una segunda y las decisiones se toma-
2 rán por simple mayoría de votos de los concurrentes, cualquie-
3 ra que sea el capital social que dicha mayoría represente. La
4 Junta podrá instalarse en sesión cuando concurrieren a ella so-
5 cios que representen más de la mitad del capital social suscri-
6 to. Sin embargo, para los casos en que vaya a resolverse la di-
7 solución anticipada de la Compañía, reforma de estatutos, au-
8 mento de capital social y prórroga del plazo social, se requie-
9 re en la primera convocatoria una mayoría de los dos tercios
10 del número de socios que representen las dos terceras partes,
11 por lo menos, del capital social. De no obtenerse dicho quórum
12 en la primera convocatoria, se hará una segunda con la inter-
13 vención de socios que representen más de la mitad del capital
14 social, debiendo adoptarse tales resoluciones por una mayoría
15 de votos que, igualmente, represente más de la mitad de dicho
16 capital social.- D E C I M A :- CONVOCATORIAS Y SESIONES:- La
17 Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, previa
18 convocatoria por la prensa o personal, del Gerente o Gerentes,
19 o por socios que representen por lo menos el veinte por ciento
20 del capital social. De haber Consejo de Vigilancia, éste podrá
21 hacer la convocatoria a falta o por ausencia de los Gerentes.
22 La Junta General Ordinaria podrá tratar cualquier asunto rela-
23 cionado con la vida y marcha administrativa y comercial de la
24 Compañía. Habrá también reuniones extraordinarias de Junta Ge-
25 neral, convocada en igual forma, en las que únicamente podrá
26 considerarse los asuntos para los que específicamente fueron
27 convocadas, so pena de nulidad. De hallarse presentes todos los
28 socios y si unánimemente acordaren sobre los puntos a tratarse,

1 podrá instalarse la Junta General en reunión extraordinaria
2 sin necesidad de la previa convocatoria, con la sola exigencia
3 de que dicha reunión sólo podrá celebrarse en el local social
4 de la compañía. A las Juntas Generales concurrirán los socios
5 personalmente o representados por otras personas mediante car-
6 ta poder especial para cada reunión, a no ser que el mandata-
7 rio ejerza poder amplio y suficiente por escritura pública.-

8 D E C I M A P R I M E R A :- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:-

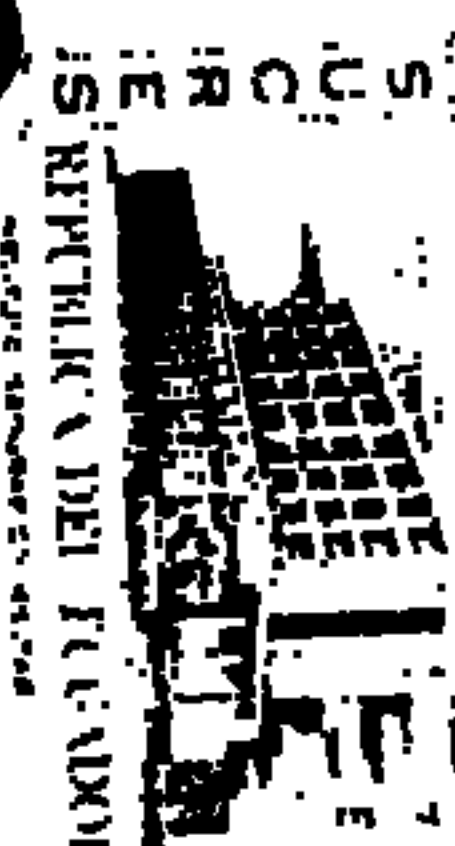
9 Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover al
10 Gerente por incapacidad, faltas graves o mala administración de
11 los negocios sociales. Para la remoción se requiere que la ma-
12 yoría de votos represente las tres cuartas partes del capital
13 social, por lo menos; b) Designar el Consejo de Vigilancia cuan-
14 do la Compañía tuviere más de diez socios. El indicado Consejo
15 estará integrado por tres miembros, socios o no de la Compañía;
16 c) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente y
17 determinar la forma del reparto de utilidades e integración del
18 fondo de reserva; d) Aprobar la cesión de las partes sociales,
19 así como la admisión de nuevos socios, o la exclusión de los
20 actuales; e) Acordar la reducción del plazo social, la amplia-
21 ción del mismo, la disolución social anticipada, el aumento o
22 disminución del capital social; f) Autorizar el gravamen o ena-
23 jación de inmuebles de propiedad de la compañía, así como su
24 adquisición. g) En general, ejercer las demás atribuciones con-
25 feridas por las leyes y estos estatutos.- D E C I M A S E -

26 G U N D A :- DEL GERENTE:- Habrá un Gerente que será elegido
27 por cinco años y que ejercerá todas las atribuciones necesas-
28 rias para el cumplimiento de sus funciones administrativas y

Serie D
0116825



DR. JORGE JARA
NOTARIO - GUAYAQUIL



ción de negocios de la Compañía. Dicho Gerente podrá reali-
zar toda clase de actos, actividades y contratos que digan re-
lación con los negocios de la sociedad, con excepción del gra-
vamen o enajenación de inmuebles de propiedad de la misma, pa-
ra lo cual se requiere autorización previa de la Junta Gene-
ral de socios. Ejercerá, la representación legal, judicial y
extrajudicial, de la Compañía, en su calidad de actora, deman-
dada, tercera o tercerista. Podrá abrir cuentas bancarias, sus-
cribir pagarés, aceptar, endosar o avalizar letras de cambio
y demás títulos de crédito y, en general, obligar a la compa-
ñía dentro del giro de sus negocios. Ejercerá y cumplirá, en
general, las atribuciones y deberes que la ley, estos Estatu-
tos y la Junta General de socios les señale. Será responsable
de su administración ante la Compañía y los socios, desde la
fecha en que su nombramiento sea inscrito. - D E C I M A T E R-
C E R A :- D E L CONSEJO DE VIGILANCIA: - El Consejo de Vigi-
lancia, cuando fuere creado e integrado en la forma anteriormente
prevista, tendrá a su cargo la fiscalización de la Compañía,
de sus operaciones mercantiles o civiles, de su contabilidad,
comprobantes de Caja y libro de Actas; deberá aprobar previa-
mente los balances y cuentas de ganancias y pérdidas a presen-
tarse en Junta General de Socios; deberá informar a la Junta
General sobre todo asunto que afecte a los intereses sociales
y que requieran de la inmediata resolución de aquella; convoca-
rá a la Junta General en los casos señalados en la Cláusula
décima de este contrato social; y, en especial, deberá infor-
mar a la Junta General en los casos de remoción del Gerente y
de exclusión del socio o socios. - D E C I M A C U A R-

1 T A.- D I S O L U C I O N.- La Compañía se disoverá
2 en los casos previstos por la Ley y, además, por disminución
3 del capital social en más de un cincuenta por ciento, a menos
4 que los socios acuerden la reintegración del mismo dentro del
5 término que sea determinado por la Junta General de Socios.

6 Resuelta o acordada la Disolución, correrá a cargo del Geren-
7 te la liquidación de la Compañía, quién deberá actuar en di-
8 chas operaciones, dando cuenta mensual al Consejo de Vigilan-
9 cia, de hallarse éste constituido, o a la Junta General de So-
10 cios, a falta de aquél. La Junta General en cualquier caso y
11 de creerlo conveniente, podrá nombrar dos liquidadores extra-
12 ños a la Compañía, cuyos nombramientos serán inscritos en el
13 registro mercantil. De haber oposición a tal designación, por
14 socio o socios que representen cuando menos el diez por cien-
15 to del capital social, la hará el Juez competente.- D E C I-

16 M A: Q U I N T A.- D E S I G N A C I O N

17 D E G E R E N T E.- Conforme a lo señalado en el Artí-
18 culo ciento siete de la Ley de Compañías, designase en este

19 mismo acto constitutivo Gerente de la Compañía al señor Juan

20 Iturralde Puig, quién ejercerá el cargo, con las salvedades

21 de Ley y estatutarias, hasta el treinta y uno de Diciembre de

22 mil novecientos setenta. El designado o cualesquiera otro Ge-

23 rente, podrá ser reelegido indefinidamente. Usted señor Nota-

24 rio, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

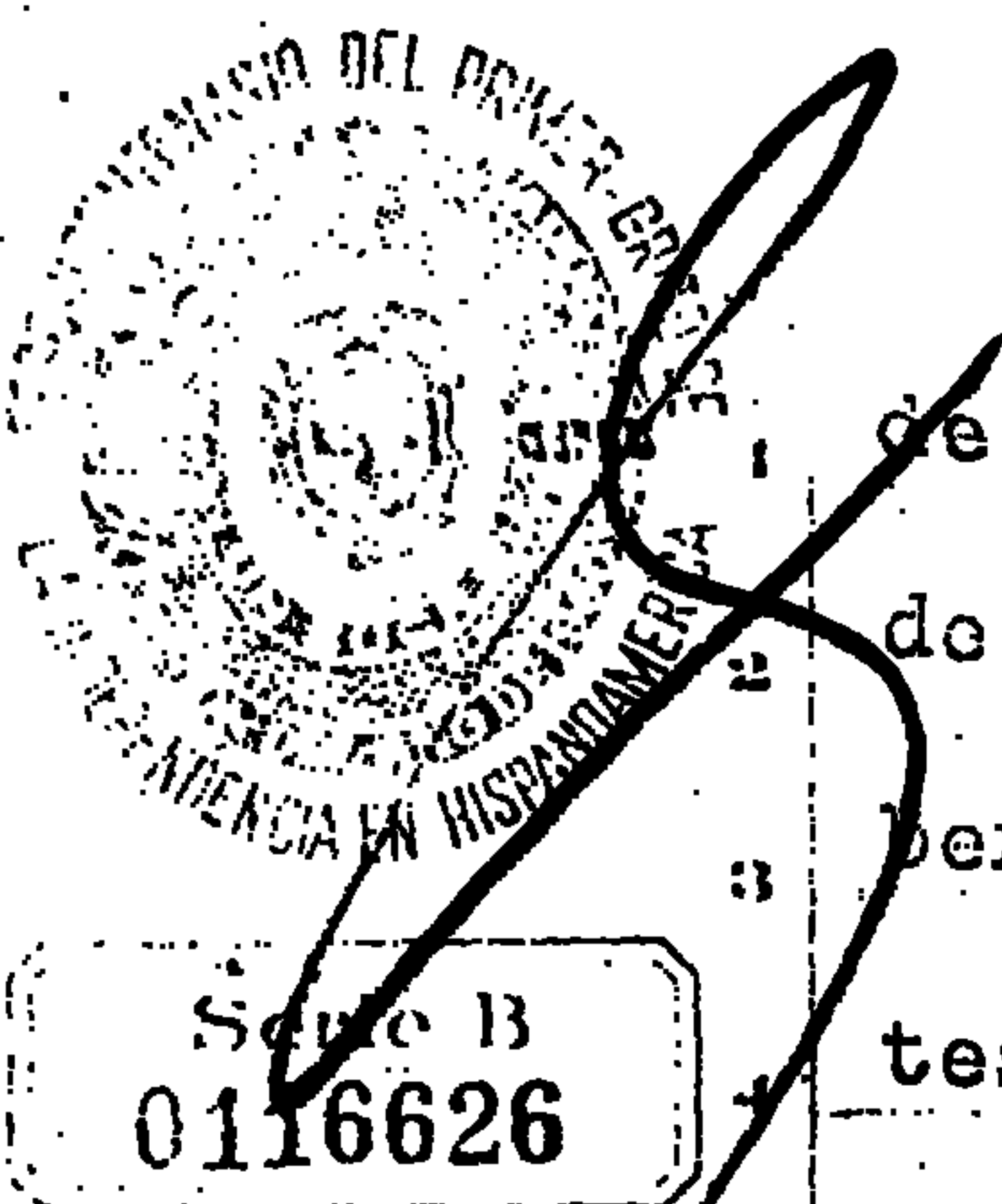
25 validez formal de esta escritura".- Hasta aquí la minuta que

26 queda elevada a escritura pública.- Se agregan los comproban-

27 tes de pago de los impuestos fiscal de timbres, Colegio Nacio-

28 nal Aguirre Abad y Colegio Nacional de Señoritas Dolores Sucre

de la ciudad de Guayaquil y el certificado de Recaudaciones
de Rentas del Guayas. Yo el Notario doi fe, que después de ha-
berse leído en alta voz, toda esta escritura a los comparecien-
tes a presencia de los tres testigos que concurren a este otor-
gamiento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demóstenes
Marcos y Guillermo Romero Merino, vecinos de esta ciudad, idó-
neos y conocidos por mí de lo que también doi fe, dichos otor-
gantes la aprueban y la suscriben con los mencionados testigos
y conmigo el Notario, en un solo acto.- F I R M A D O :
ISIDRO ITURRALDE PUIG.- JUAN ITURRALDE PUIG.- Testigos: Gabriel
Bustamante.- E.D. Marcos.- Gmo. Romero Merino.- J. JARA GRAU.-
"Número veinticuatro mil ochocientos sesenta. Por cien sucres
Colegio Nacional "Aguirre Abad". Colecturía. Recibí de Compa-
ñía Internacional de Repuestos la suma de cien sucres por con-
cepto del Impuesto a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y
"Dolores Sucre". Dos por mil adicional a las Escrituras Públi-
cas. Impuesto sobre la cuantía de cincuenta mil sucres. Guaya-
quil, Septiembre veintiocho de mil novecientos sesenta y cinco.
Notaría Segunda. Orden número veintiséis mil doscientos ochenta
y tres, firmado) C.E. Flores Lozada. Colector".- "Número Uno-R
trescientos cinco mil ciento treinta y cinco. Ministerio de
Finanzas. Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas. Fecha:
veintinueve de Septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.
Nombre: Dr. Jorge Jara Grau. Por concepto de: Constitución de
Compañía Internacional de Repuestos a Compañía Limitada. Cuan-
tía: cincuenta mil sucres. Código: ciento un mil ciento trein-
ta. Rubro: Fiscales. Valor: trescientos quince sucres, cincuen-
ta centavos. Total: trescientos quince sucres, cincuenta centa-



DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR



GUAYAS
GUAYAQUIL
AUG 29 1965

vos. RECIBO PARA EL CONTRIBUYENTE UNICO COMPROBANTE DE PAGO.
firmado) ilegible. Jefe de Recaudaciones o Recibidor".-"Señor
Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Sírvase
ordenar a la sección correspondiente se me confiera copia cer-
tificada que el señor Juan Iturralde Puig, no es deudor del
Fisco, Atentamente, firmado) Juan Iturralde Puig. JEFATURA PRO-
VINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisados
los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que el
señor Juan Iturralde Puig, no es deudor de impuestos fiscales
en esta Jefatura de Recaudación hasta la presente fecha.- Gua-
yaquil, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta
y cinco, firmado) Victor E. Echeverría M. Victor E. Echeverría
M. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello".-"Señor
Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Ciudad.- Sírvase
ordenar a la sección correspondiente se me confiera copia cer-
tificada que el señor Isidro Iturralde Puig, no es deudor del
Fisco, Atentamente, firmado) Isidro Iturralde Puig.- JEFATURA
PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que revisa-
dos los archivos de esta Jefatura, se ha podido establecer que
el señor Isidro Iturralde Puig, no es deudor de impuestos fis-
cales en esta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.
Guayaquil, Septiembre veinte y siete de mil novecientos sesen-
ta y cinco, firmado) Victor E. Echeverría M. Victor E. Echeve-
rría M. JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- Hay un sello".-----
ENMIENDADO: empleado.- domiciliados.- vehículos.- indivisibles.-
Fondo.- prorrata.- aportación.- creación.- contrato.- conforme.-
será.- mayoría.- que.- prorroga.- remoción.- nuevos.- elegido.-
Junta.- prevista.- operaciones.- Isidro.- Jefatura.- sesenta.-

prevista.

00

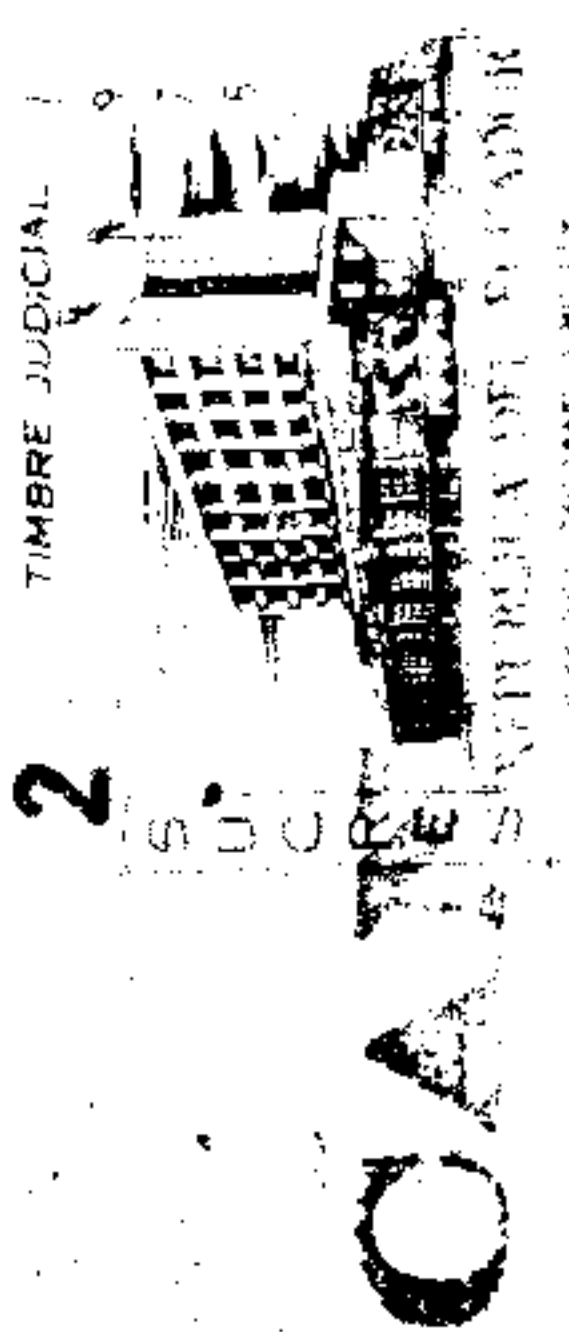
SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta C U A R T A
COPIA en seis fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a veintidós de enero de
mil novecientos setenta y cinco. Esta copia corresponde a la
escritura de Constitución de la Compañía de responsabilidad
limitada Internacional de Repuestos, Compañía Limitada.

Notario

Serie B
0116627



Jorge Jara Grau
NOTARIO 2o.
Guayaquil - Ecuador

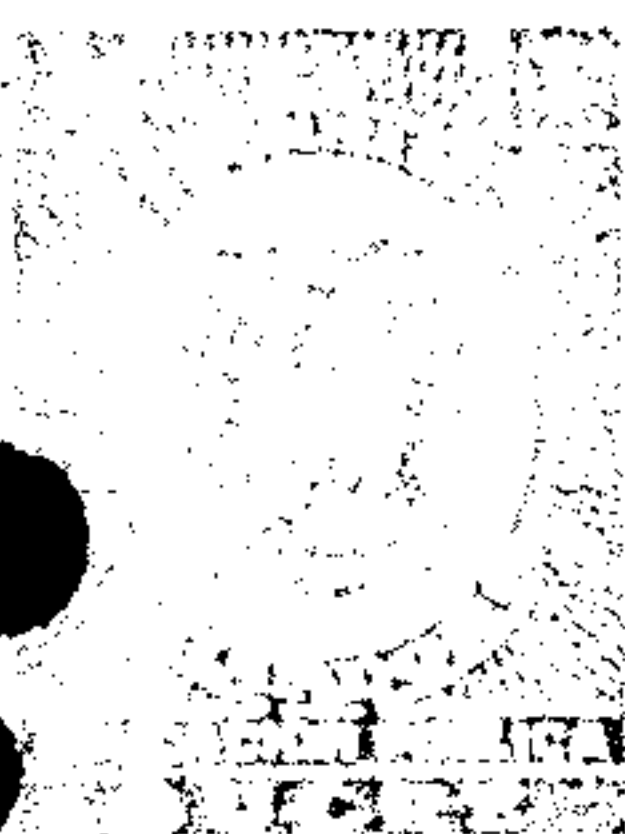


3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

prevista.-



Serie B
0116627



Está conforme con su original que consta protocolizado en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Segunda de este Cantón, que está hoy a mi cargo por licencia del señor Notario Titular doctor JORGE JARA GRAU y en cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Primero Provincial en oficio número seiscientos treinta y ocho de Septiembre veintisiete de mil novecientos sesenta y cinco, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO en seis fojas rubricadas por mí el Notario, encargado, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, el dos de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.- Esta escritura corresponde a la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "INTERNACIONAL DE REPUESTOS, COMPAÑIA LIMITADA", y en la misma que se han utilizado los siguientes papeles sellados números: 0116622-0116623-0116624-0116625-0116626-0116627.- - - Serie B., Emisión del año mil novecientos sesenta.-

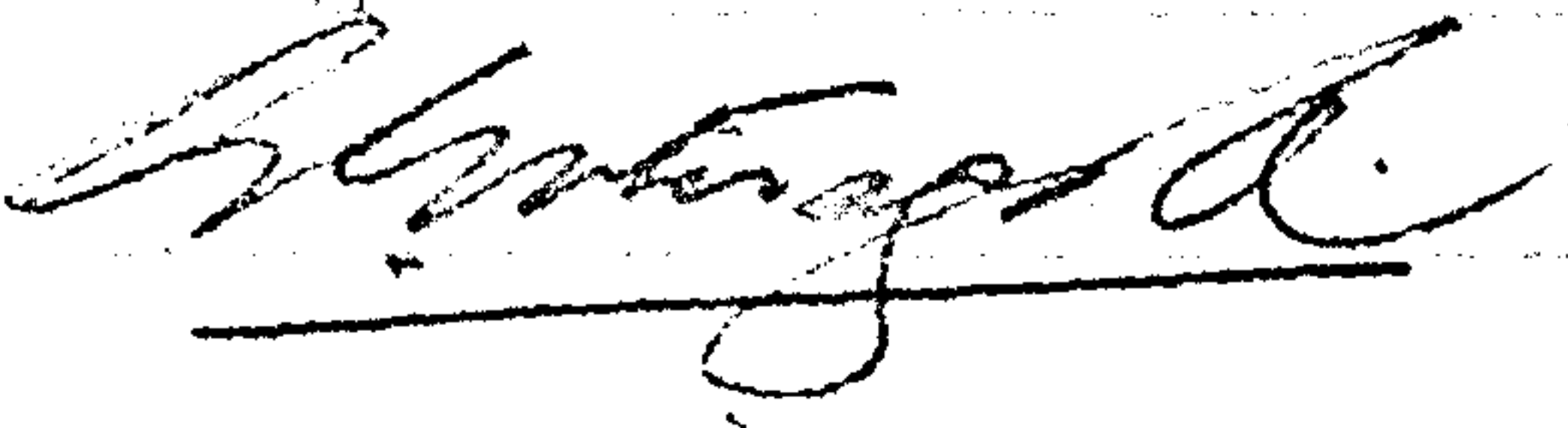


NOTARIO

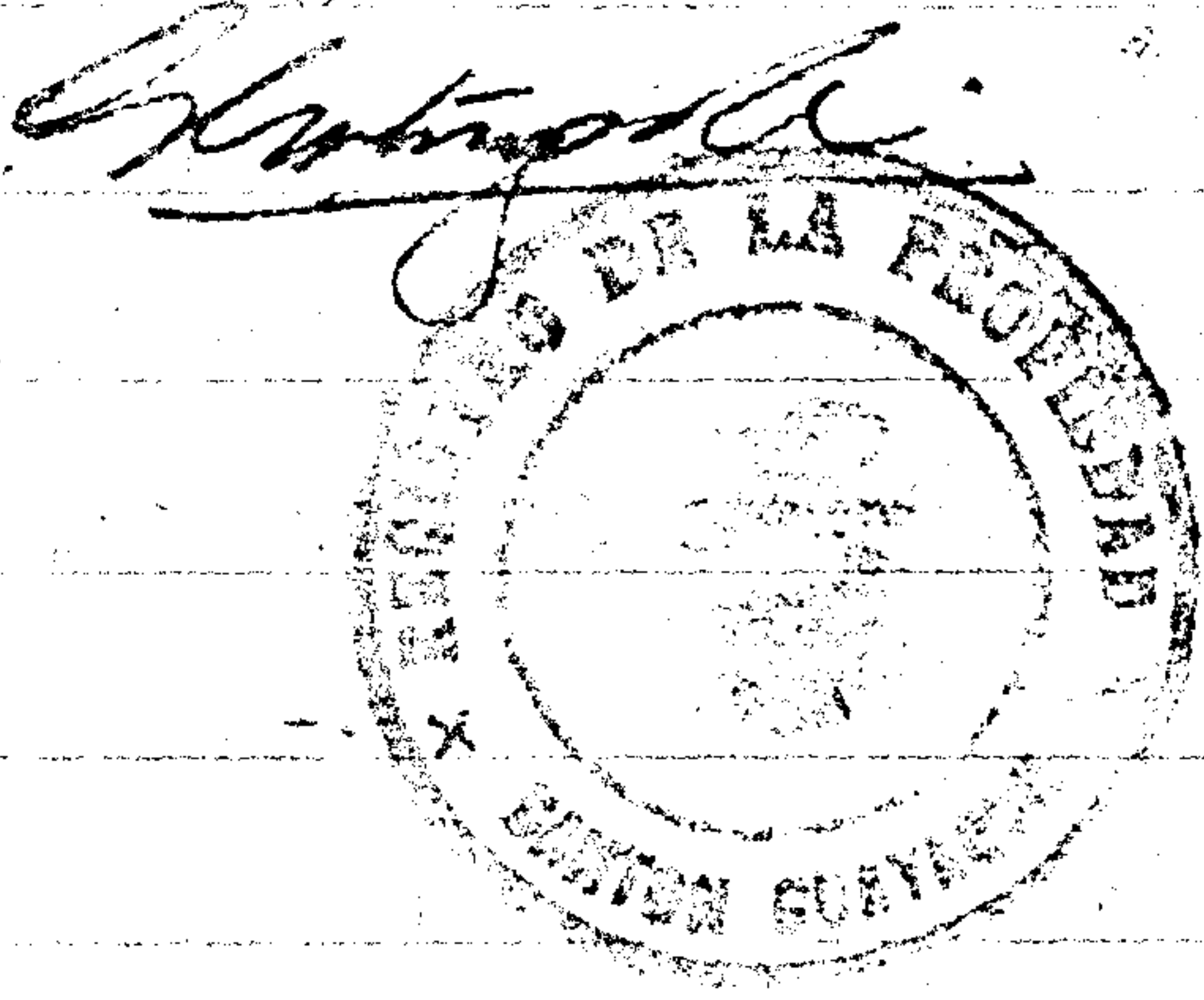
Juan de D. Morales A.

Por mandato judicial queda inscrita esta escritura pública, de fojas trece mil seiscientos treinta i siete a trece mil seiscientos cincuenta número dos mil novecientos veintisiete del Registro Mercantil i anotada bajo el número once mil seiscientos cincuenta del Repertorio: archivándose los comprobantes de pago de los

Impuestos de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre siete de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.



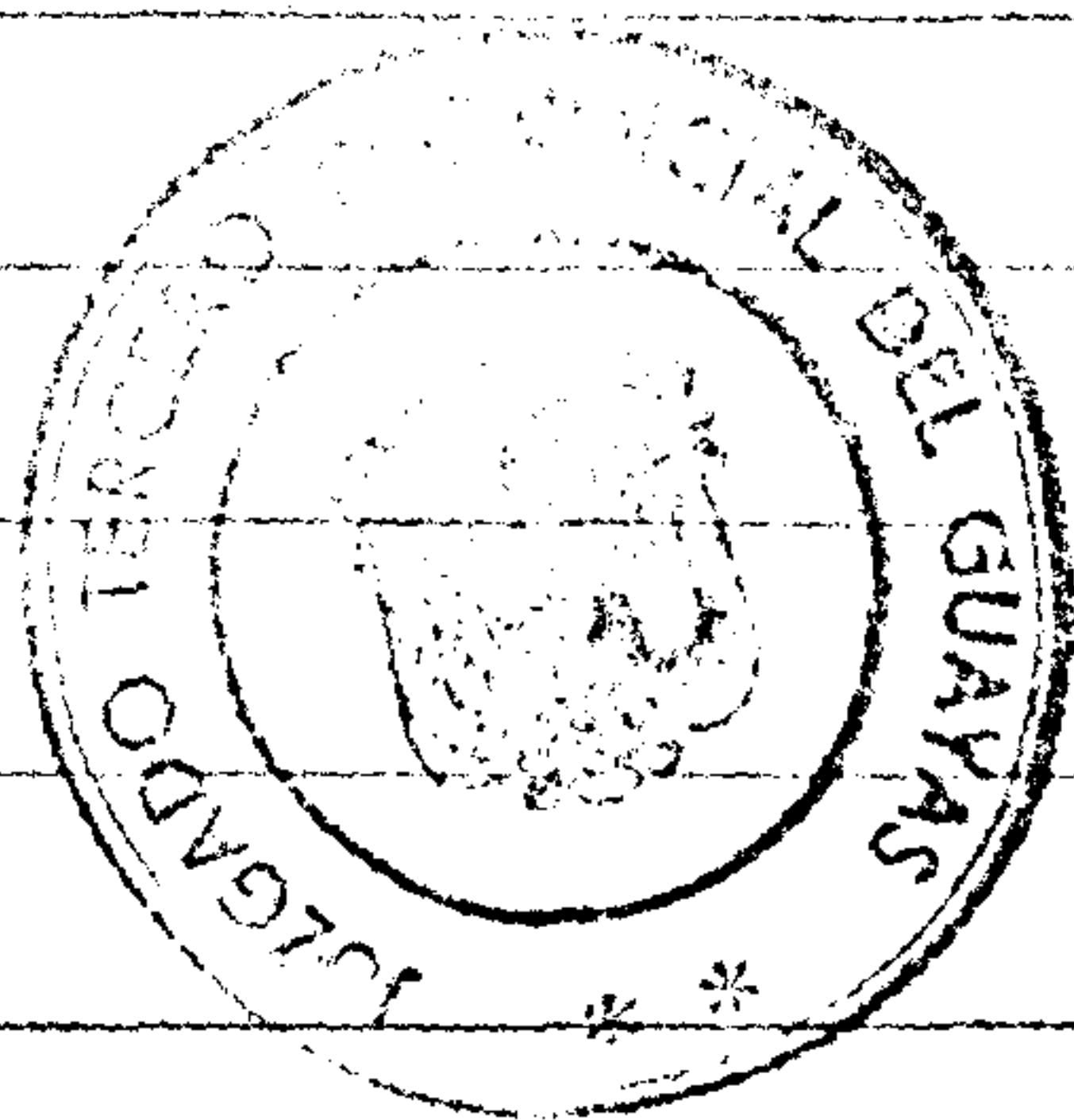
Certifico: Que se ha fijado en esta Oficina y se mantendrá fijada por seis meses, una copia simple de la escritura pública que contiene el contrato de Constitución de la Compañía "INTERNACIONAL DE REPUESTOS COMPAÑIA LIMITADA".- Guayaquil, Octubre siete de mil novecientos sesenta i cinco.- Doctor Guillermo Intriago A., encargado de las funciones del Registrador de la Propiedad.



CERTIFICACION : que en el vespertino "LA PAZON", que se edita en esta ciudad, en las ediciones números 89 , 92 y 93 correspondientes a los días miércoles seis, lunes once y martes doce de octubre del presente año, respectivamente, se publicó el extracto autorizado por el Notario del Cantón, doctor Juan de Dios Morales Arauco, respecto de la ^{escritura de} constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Internacional de Repuestos Compañía Limitada, otorgada en esta ciudad, el veintiocho de septiembre del actual año, ante dicho Notario. Se hizo la publicación de conformidad con lo ordenado por el doctor Guillermo Roldós, Juez Provincial Tercero del Guayas, en providencia expedida el dos de los corrientes, a las once y cuarenta minutos de la mañana.-Interlí-

1. deas : escritura do. Valen.-

Guayaquil, octubre 13 de 1.965.



Handwritten signature and circular stamp of the Juzgado Provincial de Guayas, with text including 'JUZGADO PROVINCIAL DE GUAYAS' and 'TERCERO'.